



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, relativa a rectificación de error material advertido en la Resolución de 20 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 25 de julio de 2017).

Advertido error material en el anexo "Memoria técnica" de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas, para favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores publicadas en el BOPA de 25 de julio de 2017, consistente en la no inclusión de los logotipos oficiales de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.—Corregir el error advertido en la publicación del anexo de las bases reguladoras de referencia en el sentido de incluir en el encabezado del anexo "Memoria técnica" los logotipos oficiales de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), resultando tal y como se muestra en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 25 de julio de 2017.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2017-08653.

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	--

Anexo

MEMORIA TÉCNICA

Parte común a todas las actuaciones:

- Identificación y tipología del proyecto, según las líneas de actuación subvencionables descritas en la base primera.

Nombre del proyecto	
Tipo de actuación	
Localidad actuación	
Dirección actuación ⁽¹⁾	
Tipo de empresa ⁽²⁾	
Categoría de empresa ⁽³⁾	
CNAE	
Beneficiario del servicio energético ⁽⁴⁾	
⁽¹⁾ En el caso de <i>district heating</i> , indicar las direcciones de todos los edificios incluidos en el proyecto. ⁽²⁾ Entidad Pública o Entidad Privada ⁽³⁾ Mediana Empresa o Pequeña Empresa, según queda recogido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. ⁽⁴⁾ En caso de empresa proveedora de servicios energéticos.	

- Descripción general de la actuación y de cada uno de los trabajos previstos que la conforman. Justificación mediante un plan de trabajo.
- Presupuesto desglosado por unidades de obra en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes elegibles. Se enumerarán por unidades de obra según base quinta, que deberán tener códigos contables específicos, tal y como establece el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

CAPÍTULO XX ⁽¹⁾				
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Cantidad	Precio unitario (€) ⁽²⁾	Total partida de obra (€) ⁽²⁾
TOTAL CAPÍTULO				
TOTAL COSTE DE INVERSIONES ELEGIBLES				
⁽¹⁾ Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulos. ⁽²⁾ En el presupuesto, el IVA se expresará de forma desglosada.				

- Recursos humanos dedicados inequívocamente a la operación subvencionada: descripción del personal de nueva contratación. Indicación, en ambos casos, del número de personas, la tipología del contrato y el tanto por ciento de dedicación. Incorporación del certificado extendido por el representante legal de la entidad beneficiaria según base tercera.

Tipos de contrato	Plantilla	
	Número	Dedicación (%)
Contratos indefinidos		
Contratos temporales		
Contratos para la formación y el aprendizaje		
Contratos en prácticas		
TOTAL EMPLEO		

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	--

5. Contribución de la actuación en la consecución de las prioridades definidas en el PO FEDER de Asturias 2014-2020. Cuadro de indicadores para medir y hacer el seguimiento de los resultados alcanzados y del grado de consecución de los objetivos de la operación. Los indicadores tienen que estar alineados con los indicadores del PO FEDER de Asturias 2014-2020.

	INDICADOR	AÑO 2018
OE 4.1.2 DISTRICT HEATING	E007 Capacidad adicional (ktep/año)	
	C030 Capacidad adicional para producir energía renovable (MW)	
	C034 Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI) (Toneladas equivalentes de CO ₂ /año)	
OE 4.2.1 INDUSTRIAS	E001 reducción del consumo (ktep/año)	

6. Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de tener cofinanciamiento aprobado, debe justificarse.

NO se ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de inversión.

SI se han solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

ENTIDAD	PROGRAMA DE AYUDAS	FECHA RESOLUCIÓN (o en su defecto fecha de solicitud)	CUANTÍA CONCEDIDA	%

7. Características técnicas de los elementos principales integrantes de la actuación, especialmente potencias instaladas y rendimientos de los equipos. Incorporación de fotocopia de características técnicas según catálogo comercial o documentación técnica del fabricante.

8. Declaración UE de conformidad del fabricante de los nuevos equipos instalados, en su caso.

9. Declaración responsable que garantiza tanto el adecuado funcionamiento y mantenimiento del equipo como el cumplimiento de sus requisitos de seguridad, comercialización y puesta en servicio conforme a los establecido en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, en su caso.

10. Plano de ubicación geográfica.

11. Diagrama de funcionamiento y esquemas de principio de las instalaciones.

12. Planos detallados de instalaciones con indicación de ubicación de elementos.

Parte específica de las operaciones:

Aplicación A (Implantación de sistemas de producción centralizada de calor y frío)

1. Definición del alcance del proyecto a realizar:

Nº de edificios	Volumen calefactado / refrigerado (m ³) (3)	Nº de equipos de generación	Potencia nominal (kW)	Reducción anual de gases efecto invernadero (tCO ₂ /año)
Uso público (1)		Instalación individual		

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	--

			Instalación colectiva		
% de barrio afectado (¹)	Uso privado (²)		Instalación individual		
			Instalación colectiva		
TOTALES					

- (¹) Es uso público: edificios ocupados por autoridades públicas (uso administrativo, cultural, sanitario, educativo...).
- (²) Es uso privado: uso residencial (vivienda unifamiliar o bloque de viviendas), hotelero, sanitario...
- (³) Según base décima.
- (⁴) Según base décima, últimas cifras oficiales sobre el nº de habitantes publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de la correspondiente convocatoria o documento emitido por organismo competente.

2. Determinación de los consumos de energía final para cada una de las actuaciones que constituyen el proyecto, en la situación inicial (de referencia) y prevista.

SITUACIÓN INICIAL (de referencia) (¹)	POTENCIA NOMINAL (kW)	COMBUSTIBLE		CONSUMO DE ENERGÍA FINAL		
		Tipo	Cantidad consumida al año (²)	kWh/año	ktep/año	tCO ₂ /año
Sistema de generación a sustituir	Calefacción y ACS:					
	Calefacción:					
	ACS:					
	Frio (³):					
TOTALES DE LA INSTALACIÓN EN LA SITUACIÓN INICIAL						

- (¹) Rellenar un cuadro por cada edificio.
- (²) Indicar la unidad que proceda, en función del combustible utilizado.
- (³) Indicar este valor solamente en caso de que en el proyecto se vaya a generar frío.

SITUACIÓN PREVISTA (proyecto)	POTENCIA NOMINAL (kW)	COMBUSTIBLE		CONSUMO DE ENERGÍA FINAL		
		Tipo	Cantidad consumida al año (¹)	kWh/año	ktep/año	tCO ₂ /año
Sistema de generación a sustituir	Calefacción y ACS:					
	Calefacción:					
	ACS:					
	Frio (²):					
TOTALES DE LA INSTALACIÓN EN LA SITUACIÓN PREVISTA						

- (¹) Indicar la unidad que proceda, en función del combustible utilizado.
- (²) Indicar este valor solamente en caso de que en el proyecto se vaya a generar frío.

OTROS DATOS DEL PROYECTO EN LA SITUACIÓN PREVISTA	
Depósito de inercia (m ³)	
Silo o almacenamiento de combustible de obra civil (m ³) (¹)	
<small>(¹) Justificación de la capacidad del almacenamiento de biocombustible. Incorporación de fotocopia de características técnicas según catálogo comercial o documentación técnica del fabricante.</small>	

3. Costes subvencionables, según base quinta, indicando de forma clara y concisa:

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA		
COSTE DE LAS INVERSIONES (¹) (²) (€)	COSTE INSTALACIÓN CONVENCIONAL EQUIVALENTE (¹) (³) (€)	COSTE SUBVENCIONABLE (⁴) (€)
<small>(¹) Sin IVA.</small>		

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	--

(²) Coste de las inversiones para la instalación de producción de energía térmica según base quinta y punto 4 de este apartado.

(³) El coste de la instalación convencional es el coste de la renovación de los equipos generadores de energía en la situación inicial, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. El solicitante deberá acreditar dicho coste mediante la presentación de oferta/s que incluya/n presupuesto de generadores de energía con el mismo nivel de producción que la incluida en la solicitud pero que utilice combustibles fósiles o electricidad. Las ofertas deberán haber sido realizadas por empresas que estén reconocidas como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas en edificios de acuerdo al artículo 36 del RITE y que serán distintas de la empresa que realizará la instalación para la que se solicita ayuda. La oferta deberá haber sido realizada como mucho un año antes de la fecha de la solicitud.

(⁴) Se corresponderá con los costes adicionales necesarios para la instalación de producción de energía térmica según base quinta. Se determinarán como sigue: **[coste de las inversiones] – [coste de la instalación convencional equivalente]**.

RED DE DISTRIBUCIÓN		
COSTE SUBVENCIONABLE EX ANTE (¹) (²) (€)	BENEFICIO DE LA EXPLOTACIÓN (¹) (³) (€)	COSTE SUBVENCIONABLE(⁴) (€)

(¹) Sin IVA.

(²) Coste de las inversiones para la red de distribución.

(³) El beneficio de explotación, en caso de existir, se calculará según modelo de explotación del district heating, punto 5 de este apartado.

(⁴) Se deducirá el beneficio de explotación de los costes subvencionables ex ante tal y como sigue: **[coste de las inversiones de la red de distribución] – [beneficio de la explotación]**.

4. Coste de las inversiones elegibles según base quinta:

TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	CONCEPTO (¹)	COSTE DE LAS INVERSIONES (²) (€)
Instalación de producción de energía térmica	Calderas de biomasa.	
	Gastos relacionados con el almacenamiento y suministro de la biomasa.	
	Sistemas de captación del recurso geotérmico y bombas de calor.	
	Otros sistemas auxiliares de las salas de máquinas.	
	Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.	
	Proyectos de ingeniería asociada.	
	Obra civil asociada.	
	Montaje y puesta en marcha.	
	Gastos de personal de nueva contratación realizada por la entidad beneficiaria.	
	TOTAL	
Red de distribución	Tendido de tuberías para distribuir la energía térmica desde las instalaciones de producción hasta las instalaciones del cliente, incluyendo las instalaciones conexas.	
	Obra civil asociada.	
	Gastos de personal de nueva contratación realizada por la entidad beneficiaria.	
		TOTAL

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO <small>PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES</small>	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

(¹) No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos.
 (²) Sin IVA.

5. Modelo de explotación del district heating una vez finalizada la actuación. El método de cálculo de los ingresos netos descontados de la operación se encuentra regulado en el artículo 61.3.b del Reglamento (UE) 1303/2013 y detallado en el Reglamento delegado (UE) 480/2014 de la Comisión. Para el cálculo del VAN se considerará la duración del contrato de servicios energéticos, que estará en consonancia con los periodos de referencia del Anexo I del Reglamento delegado (UE) 480/2014, y, salvo justificación en contra, un tipo de descuento financiero del 4% en términos reales.

Concepto	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	-----	AÑO FIN
INGRESOS (¹)					
GASTOS (²)					
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (€) (³)					
(¹) Aporte en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de servicios prestados.					
(²) Gastos de funcionamiento y sustitución de material de corta duración.					
(³) Se determinará como sigue: [Ingresos] – [Gastos] .					
BENEFICIO DE LA EXPLOTACIÓN (€) (⁴)					
(⁴) Suma del resultado de todos los ejercicios fiscales durante el periodo de referencia.					

6. En su caso, justificación de la concesión para la explotación del recurso geotérmico por parte de la dirección general competente en materia de minería, según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
7. En su caso, certificación acreditativa o instrumento equivalente que permita verificar una gestión forestal sostenible y/o la cadena de custodia de la biomasa.

Aplicación B (Medidas de eficiencia energética en empresas)

B.1) AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN PYMES:

1. Consumo energía final (tep/año) del establecimiento donde se realiza la auditoria energética.
2. Oferta de la auditoría, indicando breve descripción de actuaciones previstas y valoración económica.

B.2) IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE AHORRO, DIVERSIFICACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA:

1. Definición del alcance del proyecto a realizar:

Descripción del proceso productivo actual
Diagrama de bloques del proceso productivo identificando consumos energéticos (térmico y eléctrico) de cada una de las operaciones

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

Identificación, dentro del diagrama de bloques de los equipos u operaciones que van a ser modificadas por el proyecto a realizar
Descripción del proceso productivo después de haber realizado el proyecto
Descripción de la/s medida/s y actuación/es propuesta/s de ahorro y eficiencia energética

2. Determinación de los consumos de energía final térmica y/o eléctrica para cada una de las actuaciones que constituyen el proyecto, en la situación inicial (de referencia) y prevista y en consecuencia determinación de los ahorros térmicos y eléctricos en energía final del proyecto a realizar, respecto al proyecto de referencia.

MEDIDA 1 ⁽¹⁾	
SITUACIÓN INICIAL (de referencia)	
Consumo Energía Final Térmica (tep/año)	
Consumo Energía Final Eléctrica (MWh/año)	
SITUACIÓN PREVISTA (proyecto)	
Consumo Energía Final Térmica (tep/año)	
Consumo Energía Final Eléctrica (MWh/año)	
Ahorros	
Térmicos (tep/año)	Eléctricos (MWh/año)
⁽¹⁾ Rellenar un cuadro por cada una de las medidas que se lleven a cabo.	

3. Determinación de los costes unitarios de energía térmica y energía eléctrica (mediante copia de 12 facturas relativas al año anterior a la fecha de entrega de la documentación u otro medio de verificación con las mismas características que el anterior) y del ahorro en coste energético.

Costes Unitarios de Energía	
Coste unitario de energía Térmica (cént. €/kWh _{term.})	
Coste unitario de energía Eléctrica (cént. €/kWh _{elec.})	
Ahorro en coste energético €/kWh	

4. Costes subvencionables, según base quinta, indicando de forma clara y concisa:

PARA LA OPCIÓN A ⁽¹⁾
COSTE SUBVENCIONABLE ⁽²⁾ ⁽³⁾ (€)

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p>CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO</p> <p>PROGRAMA DE AYUDAS PARA APOYAR LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES</p>	 <p>Unión Europea</p> <p>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	---

(¹) Cuando los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión como inversión separada.
 (²) Sin IVA.
 (³) Coste de las inversiones para la instalación de producción de energía térmica según base quinta y punto 5 de este apartado.

PARA LA OPCIÓN B (¹)		
COSTE DE LAS INVERSIONES (²) (³) (€)	COSTE INSTALACIÓN CONVENCIONAL EQUIVALENTE(²) (⁴) (€)	COSTE SUBVENCIONABLE(⁵) (€)
<p>(¹) En todos los demás casos que no se correspondan con la opción A. (²) Sin IVA. (³) Coste de las inversiones para la instalación de producción de energía térmica según base quinta y punto 5 de este apartado. (⁴) El coste de la instalación convencional es el coste de un proyecto con un mismo nivel de producción pero sin mejora ambiental ni ahorro de energía (proyecto de referencia). Será una inversión debidamente justificada, en tecnología no eficiente o en tecnología con la eficiencia mínima exigida por la legislación vigente, mediante la presentación de oferta/s realizada/s por instalador o fabricante. La oferta deberá haber sido realizada como mucho un año antes de la fecha de la solicitud. (⁵) Se corresponderá con los costes adicionales necesarios para la instalación de producción de energía térmica según base quinta. Se determinarán como sigue: [coste de las inversiones] – [coste de la instalación convencional equivalente].</p>		

5. Coste de las inversiones elegibles según base quinta:

CONCEPTO (¹)	COSTE DE LAS INVERSIONES (²) (€)
Inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento	
Proyectos de ingeniería asociada.	
Obra civil asociada.	
Montaje y puesta en marcha.	
Gastos de personal de nueva contratación realizada por la entidad beneficiaria.	
TOTAL	
<p>(¹) No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos. (²) Sin IVA.</p>	